

Señor

**JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

---

**REF: Número: 2018-01130-00**  
**Proceso: VERBAL DECLARATIVO MENOR CUANTÍA**  
**Demandante: VIRGINIA SANCHEZ LEON**  
**Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS**  
**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

---

Obrando en mi calidad conocida en autos dentro del asunto de la referencia, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN** contra la Sentencia Anticipada proferida el 13 de julio de 2.023 y notificado por estado del día siguiente, mediante el cual deniega las pretensiones de la demanda, lo cual hago en los siguientes términos y dentro de la oportunidad legal correspondiente, así:

A continuación se presentan los argumentos de oposición, así:

1.- La obligación se define corrientemente como un vínculo jurídico en virtud del cual una persona determinada debe realizar una prestación en provecho de otra. Por lo tanto, son tres (03) los elementos esenciales de la obligación, a saber: a) el acreedor, el deudor, y por ultimo la prestación objeto de la obligación. En consecuencia, de faltar algunos de estos elementos esenciales durante la existencia de la obligación, está ya dejaría de existir.

2.- Por otro lado, conforme lo establece el art. 2457 del C.C. la hipoteca es un derecho real accesorio que sigue la suerte de la obligación principal; y si esta deja de existir consecuentemente ocurriría igual con el contrato de hipoteca.

3.- En el presente caso, es indubitable que la señora Virginia Sánchez León no ha tenido vinculo comercial con el IFI, conforme lo confirmó Central de Inversiones S.A. CISA. Por ende, mi poderdante otorgó como tercera una garantía hipotecaria para garantizar el pago de una obligación exclusivamente en cabeza de MOPARAUTOS LTDA. la cual fue posteriormente a su nacimiento reestructurada y asumida por RAMSA .S.A., mediante fusión por absorción. La acreencia del IFI quedó reestructurada para ser totalmente cancelada en junio de 2.010, conforme dicta la cláusula tercera del acuerdo de reestructuración ley 550 que celebró MOPARAUTOS LTDA. con sus acreedores.

4.- De entrada, para todos los efectos a que haya lugar la obligación garantizada con la hipoteca abierta objeto del presente proceso **ESTA PRESCRITA.**

5.- El Despacho aduce como sustento para proferir sentencia anticipada el hecho de que no existen pruebas por practicar, al tenor de numeral 2 del art. 278 del C.G.P.. Sin embargo, existen dos hechos que son de público

conocimiento por encontrarse debidamente inscritos en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá: a) MOPRAUTOS LTDA. dejó de existir el 30 de enero de 2.004; y, b) RAMSA S.A. tuvo la misma suerte desde el 24 de mayo de 2.007. Por lo tanto, **si a la fecha no existe el deudor el derecho real accesorio de la hipoteca ha de correr la misma suerte.**

6.- Adicionalmente, es pertinente anotar, que el Despacho al haber proferido sentencia anticipada sin considerar estos hechos, vulneró el derecho fundamental de contradicción y debido proceso de mi mandante.

Con base en los anteriores argumentos, respetuosamente solicito al Despacho que revoque su providencia de Sentencia Anticipada, y que a cambio acceda a las pretensiones de la demanda. En caso contrario pido que se me sea concedido el recurso de apelación.

Aporto como pruebas los Certificados de Existencia y Representación de MOPRAUTOS LTDA. y RAMSA S.A. expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,



ALFONSO LLORENTE SARDI  
T.P.: 64.610 del C. S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 923056398D65A4

17 DE JULIO DE 2023 HORA 11:33:17

0923056398

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MOTORES Y PARTES AUTOMOTRIZ LIMITADA MOPARAUTOS LTDA EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION

N.I.T. : 800214285 3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00576063 CANCELADA EL 30 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3266, NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 429654 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MOTORES Y PARTES AUTOMOTRIZ LIMITADA. MOPARAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2184 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y ESCRITURA PUBLICA NO 035 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D .C ., DEL 14 DE ENERO DE 2004, INSCRITAS EL 30 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 917794 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD RAMSA LTDA (ABSORBENTE) ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBIDA) LA QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 303 DEL 20 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 65471 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S. A , CONTRA MOTORES Y PARTES AUTOMOTRIZ LTDA ., REPUESTOS AUTOMOTORES SANCHEZ RAMSA LTDA Y ANGEL SANCHEZ LEON , SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO ANGEL SANCHEZ LEON EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$34.500.000.00 DE PESOS MCTE.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 923056398D65A4

17 DE JULIO DE 2023 HORA 11:33:17

0923056398

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Puentes Trujillo*  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9230563915B621

17 DE JULIO DE 2023 HORA 11:28:16

0923056391

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REPUESTOS AUTOMOTORES SANCHEZ RAMSA S A

N.I.T. : 860035329 9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00033194 CANCELADA EL 24 DE MAYO DE 2007

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 155-014234 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 81940 DEL LIBRO VIII, EN VIRTUD DEL TRAMITE DE LIQUIDACION OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETA EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 470, NOTARIA 10A. BOGOTA DEL 10 DE FEBRERO DE 1.973, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 1.973, BAJO EL NO. 8.138 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA REPUESTOS AUTOMOTORES SANCHEZ RAMSA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2184 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 0035 DE LA MISMA NOTARIA DEL 14 DE ENERO DE 2004, INSCRITAS EL 30 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 917790 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE : REPUESTOS AUTOMOTORES SANCHEZ " RAMSA S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2184 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 0035 DE LA MISMA NOTARIA DEL 14 DE ENERO DE 2004, INSCRITAS EL 30 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 917790 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE

LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES :  
MOPARAUTOS LTDA, CENTROFORD Y CHEVROLET LTDA Y DISREPARTES LTDA,  
LAS QUE SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO NO. 155-2002-01-090138 DEL 10 DE JULIO DE  
2002, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 121 DEL  
LIBRO XVIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ACEPTO LA  
INICIACION DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL O PROMOCION  
DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 155-014234 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE  
2004 BAJO EL NO. 2666 DEL LIBRO III, CONVOCA A LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA AL TRAMITE DE LA LIQUIDACION OBLIGATORIA DE LOS BIENES  
QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO.

CERTIFICA :

QUE POR AUTO NO. 440-019255 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO  
EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 3157 DEL LIBRO III, LA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE  
LIQUIDACION OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS  
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9230563915B621

17 DE JULIO DE 2023 HORA 11:28:16

0923056391

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

8 Ms 1 00576063

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

**RV: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA ANTICIPADA ; PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA 20180113000 DE VIRGINIA SANCHEZ LEON**

alfonso.llorente@llorenteabogados.com <alfonso.llorente@llorenteabogados.com>

Mié 19/07/2023 1:41 PM

Para:Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (584 KB)

APELACION SENTENCIA ANTICIPADA.pdf; CERTIFICADO CAMARA MOPARAUTOS.pdf; CERTIFICADO CAMARA RAMSA.pdf;

---

**De:** alfonso.llorente@llorenteabogados.com <alfonso.llorente@llorenteabogados.com>

**Enviado el:** lunes, 17 de julio de 2023 2:38 p. m.

**Para:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA ANTICIPADA ; PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA 20180113000 DE VIRGINIA SANCHEZ LEON

**Importancia:** Alta

Buenas tardes,

Obrando en mi calidad conocida dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito que se le imprima el trámite correspondiente al memorial adjunto.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordialmente,

ALFONSO LLORENTE SARDI

T.P.: 64.610 del C. S. de la J.